Alcaldía de Aguazul

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT:	891.855.200-9
CONTRATISTA:	**J&M INGENIERIA S.A.S.**
NIT:	**900103645-8**
R/L:	**MABEL SIERRA VARGAS**
C.C. No:	1.116.542.304 de Aguazul
DIRECCIÓN:	**CARRERA 16 No. 14-55, AGUAZUL**
CELULAR:	3124489719
E-MAIL:	administracion@jymingenieria.com
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE EN CAMABAJA, CARGUE Y DESCARGUE DE TUBERÍA ENTREGADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CESION SIN COSTO, DESDE EL "PATIO DE TUBERÍA CUSIANA" DE ECOPETROL HASTA EL PREDIO DENOMINADO PLANTA DE YUCA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.**
PLAZO:	**QUINCE (15) DÍAS**
VALOR:	**SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE $ 67.671.334,00**
VALOR ANTES DE IVA:	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE $ 56.866.667,00**

Entre nosotros, **JULIAN RINCON HERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con C.C. **74.753.643** de Aguazul, en calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL**, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** mediante resolución de encargo No **409** del 18 de Noviembre del 2024 y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **J&M INGENIERIA S.A.S.**, Nit. 900103645-8, representado legalmente por **MABEL SIERRA VARGAS**, e identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.116.542.304 de AGUAZUL, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es "**PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE EN CAMABAJA, CARGUE Y DESCARGUE DE TUBERÍA ENTREGADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CESION SIN COSTO, DESDE EL "PATIO DE TUBERÍA CUSIANA" DE ECOPETROL HASTA EL PREDIO DENOMINADO PLANTA DE YUCA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.**" **SEGUNDA:** Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y de esta manera agotó el debido proceso contractual publicando el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso junto con el pliego de condiciones y sus adendas, informe preliminar e informe final hasta llegar a la adjudicación del proceso. **TERCERA:** Que la oferta del proponente **J&M INGENIERIA S.A.S.**, Nit. 900103645-8, representado legalmente por **MABEL SIERRA VARGAS**, e identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.116.542.304 de aguazul, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones publicado en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **MA-SAM-SDEA-019-2024. CUARTA:** Que el objeto a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2024. **QUINTA:** Que mediante resolución No. **014** del 12 de Noviembre de 2024 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **MA-SAM-SDEA-019-2024**, cuyo objeto contractual es **"PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE EN CAMABAJA, CARGUE Y DESCARGUE DE TUBERÍA ENTREGADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CESION SIN COSTO, DESDE EL "PATIO DE TUBERÍA CUSIANA" DE ECOPETROL HASTA EL PREDIO DENOMINADO PLANTA DE YUCA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL."** al proponente **J&M INGENIERIA S.A.S.**, Nit. 900103645-8, representado legalmente por **MABEL SIERRA VARGAS**, e identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.116.542.304 de Espinal. **SEXTA**: Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El Contratista se obliga para con el municipio a **"PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE EN CAMABAJA, CARGUE Y DESCARGUE DE TUBERÍA ENTREGADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CESION SIN COSTO, DESDE EL "PATIO DE TUBERÍA CUSIANA" DE ECOPETROL HASTA EL PREDIO DENOMINADO PLANTA DE YUCA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL." CLÁUSULA SEGUNDA – DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR. 1. TRANSPORTE DE TUBERÍA:** Transporte a todo costo de 2 carretes de tubería tipo Coiled Tubing en cama baja 353 o similar, desde el patio tubería Ecopetrol de la vereda Cupiagua hasta el predio denominado planta de la Yuca del área urbana del municipio de Aguazul, cumpliendo con las medidas de seguridad, especificaciones y protocolos para transporte de carga exigidos por la empresa Ecopetrol. **2. LOGISTICA:** el proponente deberá garantizar la logística necesaria para el control y transporte de los carretes de tubería desde el patio de tubería de Ecopetrol hasta el predio denominado Planta de Yuca. Es de anotar que esta logística incluye el carro escolta y demás actividades necesarias para la movilización. **3. GRÚA:** el proponente deberá garantizar el izaje de los carretes para el montaje en la cama baja a través de Grúa PH 40 t o similar para cargue y descargue de tubería. **ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO:** • Registro fotográfico de las actividades realizadas. • Acta de recibo e ingreso de dos (2) carretes de tubería en el predio denominado planta de yuca. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES** - Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio de conveniencia y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El ejecutor se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato a lo siguiente: **1.** Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. **2.** Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, en la propuesta presentada y por las normas vigentes. **3.** Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. **4.** Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Municipio de Aguazul, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **5.** Suministrar al Municipio de Aguazul, a través del SUPERVISOR DEL CONTRATO toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato. **6.** Atender los requerimientos del supervisor. **7.** La atención de reclamaciones se hará dentro de las 48 horas, después de recibido el reclamo. **8.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **9.** En caso de controversia prevalecerán las cláusulas exigidas en el presente estudio previo, no se aceptarán clausulados que sean contrarios a las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso. **10.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato que se genere. **2.** Recibir de parte del Contratista los informes

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

relacionados con la ejecución del contrato. **3.** Expedir el cumplido correspondiente. **4.** Suscribir en conjunto con el Contratista las actas de iniciación, recibo y liquidación. **5.** Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente documento. **6.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR.** - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE $ 67.671.334,00**

PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE EN CAMABAJA, CARGUE Y DESCARGUE DE TUBERÍA ENTREGADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CESION SIN COSTO, DESDE EL "PATIO DE TUBERÍA CUSIANA" DE ECOPETROL HASTA EL PREDIO DENOMINADO PLANTA DE YUCA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL ANTES DE IVA	IVA TOTAL	TOTAL
1	ALQUILER DE GRUA 90 TONELADAS PARA CARGUE CPF CUSIANA	1	$ 14,600,000.00	$ 14,600,000.00	$ 2,774,000.00	$ 17,374,000.00
2	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION GRUA PARA CARGUE Y DESCARGUE	1	$ 15,250,000.00	$ 15,250,000.00	$ 2,897,500.00	$ 18,147,500.00
3	ALQUILER DE MANLITF	1	$ 2,200,000.00	$ 2,200,000.00	$ 418,000.00	$ 2,618,000.00
4	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACON MANLIFT PARA CARGUE	1	$ 4,300,000.00	$ 4,300,000.00	$ 817,000.00	$ 5,117,000.00
5	CAMACUNAS PARA LA MOVILIZACION DE ROLLOS DE TUBERIA DESDE CPF CUSIANA A PLANTA DE YUCA AGUAZUL	2	$ 5,150,000.00	$ 10,300,000.00	$ 1,957,000.00	$ 12,257,000.00
6	SERVICIO DE VEHICULO ESCOLTA Y TECNICO VIAL	2	$ 2,400,000.00	$ 4,800,000.00	$ 912,000.00	$ 5,712,000.00
7	COORDINADOR DE ALTURAS	1	$ 1,800,000.00	$ 1,800,000.00	$ 342,000.00	$ 2,142,000.00
8	COORDINADOR DE IZAJES	1	$ 2,050,000.00	$ 2,050,000.00	$ 389,500.00	$ 2,439,500.00
9	PROFESIONAL HSEQ	1	$ 716,667.00	$ 716,667.00	$ 136,167.00	$ 852,834.00
10	SUPERVISOR GENERAL	1	$ 850,000.00	$ 850,000.00	$ 161,500.00	$ 1,011,500.00
TOTALES				$ 56,866,667.00	$ 10,804,667.00	$ 67,671,334.00

CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO: El municipio de Aguazul posterior a la entrega del informe final y suscripción del acta de liquidación pagará al contratista el 100% del valor del contrato conforme su ejecución, lo anterior previa presentación de certificación de cumplimiento por el supervisor factura original y copia, no sin antes verificar el cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la ley 828 de 2003 (salud pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, certificado de aportes al sistema general de seguridad social por parte del representante legal, contador público y/o revisor fiscal y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO:** El Plazo del presente contrato es de **QUINCE (15) DÍAS,** que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA DECIMA- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato se realizó el proceso contractual de acuerdo a la vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, con cargo del siguiente CDP

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	VALOR DEL CDP
202401177	2024-10-08	2.2.17.1702.1100.2024850100015 - FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓNY SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE. - 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	$67.671.334,00

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

del **MUNICIPIO**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5.** El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizara todas las actividades necesarias para ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma que para tal efecto presente al MUNICIPIO. **8.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No.1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – **GARANTIAS: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO** ➢ Garantía de cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del contrato.	El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	El Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Duración del contrato y (6) meses mas
Responsabilidad Civil extracontractual.	Por cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200–9. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del MUNICIPIO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas deberán ser aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso del presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos, **PARÁGRAFO QUINTO**: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas

de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **PARAGRAFO:** Autorización para retener y descontar: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CADUCIDAD** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de1.993 y/o las contempladas en el artículo 45 de la ley 241 de 1995. PARÁGRAFO 1.- Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente la obra en el estado en que se encuentre el contrato. Si no lo hiciere EL MUNICIPIO elaborará un acta en que conste el inventario de la obra realizada y demás pormenores pertinentes, esta acta será firmada por el interventor. Recibidas o tomadas las obras se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se harán efectivas las garantías a que hubiere lugar y se realizarán las compensaciones del caso. PARÁGRAFO 2.- La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor entre otras a las sanciones previstas en la ley **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INTERVENTORIA O SUPERVISION:** Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por el SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución 152 y 184 de 2018 - "Por medio de la cual se implementa el manual de Manual de Supervisión e Interventoría y la designación de la misma, en la Alcaldía Municipal de Aguazul. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los dispuesto en el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que si llegare a sobrevenir alguna causal actuara con forme a lo prevé en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de responsables fiscales ni estar incurso en la prohibición establecida en el inciso parágrafo tercero, artículo 4° de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -**

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LIQUIDACION DEL CONTRATO. - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o normas que lo modifiquen. El MUNICIPIO suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLAUSULA COMPROMISORIA**. - Diferencias entre las Partes. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento dé cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **MUNICIPIO DE AGUAZUL**	Nombre: **J&M INGENIERIA S.A.S.**
Dirección: CALLE 11 No. 11-35	Dirección: **CARRERA 16 No. 14-55, AGUAZUL**
Teléfono: 638 40 00	Teléfono: **3124489719**
Correo electrónico: contactenos@aguazul-casanare.gov.co	Correo electrónico: administracion@jymingenieria.com

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - VEEDURIA DEL MUNICIPIO: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA, a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos aquí previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita el CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - EJECUCION**: El presente contrato requiere para

su ejecución: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, d) Pago de estampillas Procultura, e) Pago de estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor f) Tasa pro deporte y e) Acta de Inicio cumplimiento de los literales anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- DOMICILIO**: Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.